

“Por medio del cual se cambia la naturaleza de unos espacios académicos del Plan de Estudios de la ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA DE EMPRESAS AGROPECUARIAS Y RURALES, de la Facultad de Ciencias Contables, Económicas y Administrativas de la Universidad de la Amazonia”.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA,

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 69 garantiza la Autonomía Universitaria, entendida como la facultad de darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la ley. A su vez, la Ley 30 de 1992 en su artículo 28, establece que la autonomía universitaria faculta a las universidades, entre otros aspectos, para *“desarrollar sus programas académicos y definir sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales”*.

El Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la institución, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 30 de 1992, y con el artículo 33 del Acuerdo N.º 62 de 2002 *“Por el cual se deroga el Acuerdo 064 de 1993, y se adopta el Estatuto General de la Universidad de la Amazonia”*.

El Acuerdo N.º 62 de 2002 del Consejo Superior Universitario, establece en su artículo 34 que es función del Consejo Académico, la aprobación de las reformas sustantivas a los planes de estudio de los programas académicos que ofrece la Universidad de la Amazonia.

El Consejo Superior de la Universidad, mediante Acuerdo No.11 del 20 de Abril de 2016, autorizó la creación de la Especialización en Gerencia de Empresas Agropecuarias y Rurales, programa que actualmente cuenta con Registro Calificado según Resolución No. 3106 del 03 de Marzo de 2017 otorgado por el Ministerio de Educación Nacional, para ser ofertado en la modalidad presencial y cuyo plan de estudios actual fue adoptado mediante Acuerdo No. 021 del 20 de Abril de 2017 expedido por el Consejo Académico.

El Consejo Superior universitario, a través de Acuerdo No.19 del 21 de Junio de 2019, *“por medio del cual deroga el Acuerdo 019 de 2018 expedido por el Consejo superior Universitario y se sustituye el Capítulo I del Título IV del Acuerdo No.09 de 2007 “Por el cual se adopta el Estatuto Estudiantil”, determinó en el Subcapítulo X, la opción de Grados Créditos en Posgrados, y a su vez reguló en el Artículo 64-92- la figura de HOMOLOGACIÓN así: “ Los estudiantes que cursen y aprueben la opción de grado Créditos en Posgrados (especialización o maestría), podrán aplicar en el proceso de selección en caso de continuar con su formación en el posgrado y solicitar su homologación respectiva”*.

El Acuerdo No.039 de 2020, en su Artículo 1º, determinó: Modificar- el Artículo 35 del Acuerdo No.22 de 2014 del Consejo Superior Universitario (...) el cual quedará de la siguiente manera: **“HOMOLOGACIÓN Y EQUIVALENCIAS.** *La homologación es el acto mediante el cual se reconoce como válido, un curso, espacio académico o asignatura que hubiera sido desarrollado por un estudiante o graduado o graduado en otros programas académicos o educación continuada”;* En el mismo sentido el Parágrafo 2º, del citado acuerdo, determina que sólo podrán ser homologados y definidos como equivalentes, los cursos, espacios académicos o asignaturas, establecidas como tales en la estructura curricular del programa de posgrados al cual se encuentra inscrito el estudiante solicitante. La vigencia para los tiempos de validez de la homologación de cada uno de los espacios académicos definidos como homologables en cada posgrado estará de acuerdo con el registro calificado de dicho programa académico y la malla curricular vigente al momento de la solicitud.

El Consejo de Facultad de Ciencias Contables, Económicas y Administrativas, en sesión del 16 de Julio de 2021; atendiendo a las disposiciones legales y lineamientos institucionales sobre los aspectos curriculares de los programas académicos, analizó la propuesta de modificación de la Naturaleza de los espacios académicos del primer semestre del plan de estudios: **Gestión Empresarial para las Organizaciones Agropecuarias y Rurales** (9801011), **Marco Legal de las Organizaciones Agropecuarias y Rurales** (9801021), **Mercadeo en el Sector Agropecuario** (9801031), **Formulación y Evaluación de Proyectos Agropecuarios** (9801041) y **Electiva I** (9801061), a su vez establecer prerrequisito para cursar el espacio académico **Trabajo Integrador II** (9802071) del segundo semestre del plan de estudios, el haber aprobado el espacio académico **Trabajo Integrador I** (9801051) del primer semestre del plan de estudios, teniendo en cuenta, que en el espacio académico **Trabajo Integrador I** (9801051), el estudiante desarrolla competencias teóricas y prácticas necesarias para la estructuración de una propuesta académica, la cual, es a su vez la base del producto académico que estructura en el marco del espacio académico **Trabajo Integrador II** (9802071) de la Especialización en Gerencia de Empresas Agropecuarias y Rurales.

En consecuencia, el Consejo de Facultad de Ciencias Contables, Económicas y Administrativas, en sesión del 16 de julio de 2021 emitió concepto favorable y otorgo aval a la propuesta de modificación de la naturaleza de algunos espacios académicos del Plan de Estudios de la Especialización en Gerencia de Empresas Agropecuarias y Rurales.

El Consejo Académico en sesión ordinaria llevada a cabo el día 25 de Agosto de 2021, analizó la propuesta presentada por el Consejo de Facultad de Ciencias Contables, Económicas y Administrativas, previó concepto favorable del Comité Central de Currículo y Evaluación, y decidió aprobar la modificación del Plan de Estudios de la Especialización en Gerencia de Empresas Agropecuarias y Rurales.

En mérito de lo anterior,

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

NIT. 891.190.346-1

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR. Modificar la Naturaleza de los espacios académicos que se describen: **Gestión Empresarial para las Organizaciones Agropecuarias y Rurales** (9801011), **Marco Legal de las Organizaciones Agropecuarias y Rurales** (9801021), **Mercadeo en el Sector Agropecuario** (9801031), **Formulación y Evaluación de Proyectos Agropecuarios** (9801041) y **Electiva I** (9801061), los cuales hacen parte del primer semestre del Plan de Estudios. A su vez **ESTABLECER** como prerrequisito para cursar el espacio académico **Trabajo Integrador II** (9802071) del segundo semestre del plan de estudios, el haber aprobado el espacio académico **Trabajo Integrador I** (9801051) del primer semestre del plan de estudios de la Especialización en Gerencia de Empresas Agropecuarias y Rurales de la Facultad de Ciencias Contables, Económicas y Administrativas.

PLAN DE ESTUDIOS PRIMER SEMESTRE

Código	Espacio Académico	Créditos	Naturaleza	Semestre	Habitable	Validable	Homologable	Cuenta como promedio	Requisito de Grado	Opcional	Horas de Acompañamiento Directo	Trabajo Dirigido	Trabajo Independiente	Horas Semestre	Tipo de Calificación	Pre-Requisito
9801011	Gestión Empresarial para las Organizaciones Agropecuarias y Rurales	3	TP	1	NO	NO	SI	SI	SI	NO	48	24	72	144	CUANTITATIVA	NO
9801021	Marco Legal de las Organizaciones Agropecuarias y Rurales	2	TP	1	NO	NO	SI	SI	SI	NO	32	16	48	96	CUANTITATIVA	NO
9801031	Mercadeo en el Sector Agropecuario	2	TP	1	NO	NO	SI	SI	SI	NO	32	16	48	96	CUANTITATIVA	NO
9801041	Formulación y Evaluación de Proyectos Agropecuarios	3	TP	1	NO	NO	SI	SI	SI	NO	48	24	72	144	CUANTITATIVA	NO
9801061	Electiva I	2	TP	1	NO	NO	SI	SI	SI	NO	32	16	48	96	CUANTITATIVA	NO

PLAN DE ESTUDIOS SEGUNDO SEMESTRE

Código	Espacio Académico	Créditos	Naturaleza	Semestre	Habitable	Validable	Homologable	Cuenta como promedio	Requisito de Grado	Opcional	Horas de Acompañamiento Directo	Trabajo Dirigido	Trabajo Independiente	Horas Semestre	Tipo de Calificación	Pre-Requisito
9802061	Electiva II	2	TP	2	NO	NO	SI	SI	SI	NO	32	16	48	96	CUANTITATIVA	NO

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá

www.uniamazonia.edu.co



PARAGRAFO 1. No es homologable ni equivalente el espacio académico **TRABAJO INTEGRADOR I** (9801051) del primer semestre, del plan de estudios de la Especialización en Empresas Agropecuarias y Rurales, según Acuerdo No. 021 del 20 de Abril de 2017 expedido por el Consejo Académico.

PARAGRAFO 2. El espacio académico **TRABAJO INTEGRADOR I** (9801051) del primer semestre del plan de estudios será prerrequisito del espacio académico **TRABAJO INTEGRADOR II** (9802071) que hace parte del segundo semestre del plan de estudios de la Especialización en Administración de Empresas Agropecuarias y Rurales, según Acuerdo No. 021 del 20 de Abril de 2017 expedido por el Consejo Académico.

ARTICULO SEGUNDO. APLICABILIDAD. Los efectos académicos del presente Acuerdo, se aplicarán a partir del periodo académico I-2022.

ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación de conformidad con el Acuerdo No. 16 de 2019 proferido por el Consejo Superior.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Florencia - Caquetá, a los veinticinco (25) días del mes de Agosto de dos mil veintiuno (2021).



JAVIER MARTÍNEZ PLAZAS
Presidente delegado del Consejo Académico